



Porter Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por ciudadano Gobernador del Estado, para el nombramiento de un magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Villahermosa, Tabasco, 05 de octubre de 2024.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX, 56, párrafo primero, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción XII, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, primer párrafo, 58, segundo párrafo fracción XII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, hemos acordado someter a la consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, el Dictamen por el que se determina el cumplimiento de requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para el nombramiento de un magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los términos siguientes:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

ANTECEDENTES

I.- El 28 de diciembre del año 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombró al licenciado Enrique Priego Oropeza, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, a través del Decreto 063, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en el suplemento número 7964, de fecha 2 de enero de 2019, el cual a su vez rindió la protesta de Ley correspondiente.

II.- El 25 de septiembre del año en curso, se recibió oficio signado por el encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se comunica a este Congreso, que en sesión ordinaria del Pleno de ese órgano jurisdiccional de esa misma fecha, se acordó tener por recibido el escrito de renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Magistrado de dicho Tribunal, del licenciado Enrique Priego Oropeza, con efectos a partir del día 8 de octubre del año 2024, la cual previo trámite correspondiente fue aprobada por el Pleno del Congreso del Estado.

III.- Con fecha 2 de octubre del presente año, el Gobernador del Estado Javier May Rodríguez, presentó a este Honorable Congreso del Estado mediante oficio GU/DG/004/2024, una terna con el objeto de que el Pleno del Congreso designe, a una Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para cubrir la vacante originada por la renuncia referida en el antecedente II, de este Dictamen.

IV.- La Presidencia de la Mesa Directiva, en sesión de esa misma fecha, acordó turnar el oficio con la terna formulada por el Ejecutivo Estatal, así como los expedientes personales y currículum vitae de cada uno de los candidatos, a esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para que previo el cumplimiento del procedimiento legislativo previsto, emitiera el acuerdo o dictamen correspondiente.



Porter Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

V.- Esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, en términos de lo dispuesto por el Artículo 56, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado, fijamos la comparecencia de los integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo Estatal, con el objeto de entrevistarlos, para conocer las razones por las cuales se consideran aptos para ocupar el cargo para el que han sido propuestos, y responder a las preguntas formuladas por las y los integrantes de esta Comisión.

VI.- En sesión de fecha 5 de octubre de 2024, desahogamos las comparecencias ante este órgano legislativo, de las personas profesionistas propuestos por el Ejecutivo Estatal, así como con la finalidad de realizar la revisión de las documentales contenidas en cada uno de sus expedientes, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución del Estado para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, y la evaluación curricular de cada uno de ellos; por lo que tomando en cuenta la información y elementos de juicio obtenidos en dicha sesión acordamos emitir el Dictamen correspondiente, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo señalado por el Artículo 55, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Poder Judicial del Estado para el ejercicio de sus funciones se compone, entre otros órganos, por un Tribunal Superior de Justicia, el cual funciona en Pleno, en una Sala Especial Constitucional, en Salas en materia Civil y Penal.

SEGUNDO.- Que el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, establece como facultad del Congreso del Estado, designar, entre otros servidores públicos, a las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Por su parte el numeral 56, de dicho ordenamiento, dispone que para nombrar a cada Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, el Gobernador del Estado, debe someter una terna a la consideración del Congreso, para que, previa comparecencia



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

de las personas propuestas ante la Comisión correspondiente, se designe a la persona que corresponda.

TERCERO.- Que por su parte el artículo 57 de la citada Constitución local y el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, prevén los requisitos, para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, estableciendo el primero de dichos artículos en la primera parte de su último párrafo que los nombramientos de las magistradas y los magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho.

CUARTO.- Que los artículos 1, 2 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que a ese Poder Público corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos del orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, ejecución del fuero común; y, del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieran jurisdicción expresa. Siendo uno de sus órganos jurisdiccionales, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, que se integra por veinticuatro Magistrados y funcionará en Pleno o en Salas; y en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, en forma Colegiada o Unitaria.

QUINTO.- Que con fundamento en lo antes expuesto, y tomando en cuenta la vacante existente en el Tribunal Superior de Justicia, por la renuncia presentada por el Lic. Enrique Priego Oropeza, como magistrado del citado órgano jurisdiccional, misma que se declaró procedente y fue aceptada por este Honorable Congreso del Estado; resulta necesaria la designación de un magistrado para la debida integración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

SEXTO.- Que en atención a ello, el ciudadano Gobernador del Estado Javier May Rodríguez, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para ser designado Magistrado del Tribunal Superior de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

Justicia del Poder Judicial del Estado, mediante oficio GU/DG/004/2024, presentó ante esta Soberanía una terna con el objeto de que el Pleno del Congreso designe, a una Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para cubrir la vacante originada por la renuncia referida en el antecedente II, de este Dictamen, adjuntando la documentación de cada uno de los integrantes con los que se acredita el cumplimiento de los requisitos que la Constitución y la Ley mencionados exigen para ello.

SÉPTIMO.- Que la terna propuesta se integra por las personas profesionistas siguientes:

- a) Martha Eugenia Orozco Jiménez.
- b) Carlos Efraín Reséndez Bocanegra.
- c) Ernesto Zetina Govea.

OCTAVO.- Que en primer término, esta Comisión Ordinaria de Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para dar cumplimiento al procedimiento previsto en el Artículo 56, párrafo primero de la Constitución Política del Estado, determinó llevar a cabo las comparecencias ante este órgano legislativo, de los integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo Estatal, a partir de las 10:00 horas del día 5 de octubre de 2024, en la Sala de Usos Múltiples del Congreso del Estado.

Comparecencias que se realizaron de manera individual cada uno de los integrantes de la terna, de acuerdo al siguiente procedimiento, previamente acordado: 1.-Bienvenida a cada uno de los integrantes de la terna. 2.- Se concedió un tiempo máximo de cinco minutos a cada integrante de la terna para que exponer el motivo por el cual aspira a ocupar una magistratura del Tribunal Superior de Justicia y sus propuestas para fortalecer al Poder Judicial. 3.- Cada miembro de la Comisión Ordinaria que así lo quiso pudo formular hasta dos preguntas a cada integrante de la terna, con derecho a una réplica y su respectiva respuesta. 4.-Despedida.



Power Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

NOVENO.- Que concluidas las comparecencias de los integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo Estatal, las diputadas y diputados que formamos parte de este órgano colegiado procedimos a la revisión documental de los expedientes de cada uno de los aspirantes, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, mismos que se encuentran previstos en los artículos 57, 8, fracción III, de la Constitución Política local y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los cuales se considera se encuentran debidamente acreditados, en los términos que enseguida se exponen:

a) Martha Eugenia Orozco Jiménez:

Requisitos previstos en el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento.	Copia certificada del acta de nacimiento.	Si cumple
	Constancia de antecedentes penales.	Constancia de antecedentes penales.	
	Credencial de elector.	Copia de credencial de elector.	
Fracción II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia certificada del acta de nacimiento.	Si cumple
Fracción III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Título profesional.	Copia cotejada de título profesional.	Si cumple
	Cédula profesional.	Copia cotejada de cédula profesional.	

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias

2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

Requisitos previstos en el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<p>Fracción IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p>	<p>Constancia de antecedentes penales.</p>	<p>Constancia de antecedentes penales y carta bajo protesta.</p>	<p>Si cumple</p>
<p>Fracción V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y</p>	<p>Constancia de residencia. Credencial de elector.</p>	<p>Constancia de residencia. Copia certificada de credencial de elector.</p>	<p>Si cumple</p>
<p>Fracción VI.- No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.</p>	<p>Escrito firmada, bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>Escrito firmada, bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>Si cumple</p>
<p>Asimismo, en términos de los artículos 8, fracción III, de la Constitución Política local y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se debe de tomar en cuenta que ninguna persona puede ser nombrada para</p>	<p>Constancias oficiales.</p>	<p><i>Constancia expedida por el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Superior de Justicia</i></p>	<p>Si cumple</p>

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias

2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

Requisitos previstos en el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<p>empleo, cargo o comisión en el servicio público, si ha sido sancionada, por sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o haya sido declarada persona deudora alimentaria morosa.</p>		<p><i>Oficios</i> TSJ/UT/859/2024 TSJ/UT/860/2024</p> <p><i>Y Constancia de antecedentes no penales.</i></p>	

Adicionalmente anexa constancia expedida por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, en la que acredita que no se encuentra inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal.

b) Carlos Efraín Reséndez Bocanegra:

Requisitos previstos en el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<p>Fracción I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;</p>	Acta de nacimiento.	Copia certificada del acta de nacimiento.	Sí cumple



Porter Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

Requisitos previstos en el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
	Constancia de antecedentes penales. Credencial de elector.	Constancia de antecedentes penales. Copia de credencial de elector.	
Fracción II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia certificada del acta de nacimiento.	Sí cumple
Fracción III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Título profesional. Cédula profesional.	Copia certificada de título profesional. Copia certificada de cédula profesional.	Sí cumple
Fracción IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Constancia de antecedentes penales.	Constancia de antecedentes penales.	Si cumple
Fracción V.- Haber residido en el país durante los dos años	Constancia de residencia. Credencial de elector.	Constancia de residencia. Copia de credencial de elector.	Si cumple



Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

Requisitos previstos en el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
anteriores al día de la designación; y			
Fracción VI.- No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Si cumple
Adicionalmente en términos de los artículos 8, fracción III, de la Constitución Política local y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se debe de tomar en cuenta que ninguna persona puede ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público , si ha sido sancionada, por sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera	Constancias oficiales.	Oficio TSJ/UT/893/2024 Constancia expedida por el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Superior de Justicia Y Constancia de antecedentes no penales. Certificado de no inscripción como deudor alimentario en el Registro Nacional de Obligaciones	Si cumple



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

Requisitos previstos en el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
de sus modalidades y tipos; o haya sido declarada persona deudora alimentaria morosa.		Alimentarias. Expedido por el SNDIF	

Adicionalmente anexa constancia expedida por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, en la que acredita que no se encuentra inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal.

c) Ernesto Zetina Govea:

Requisitos previstos en el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento. Constancia de antecedentes penales. Credencial de elector.	Copia certificada del acta de nacimiento. Constancia de antecedentes penales. Copia de credencial de elector.	Si cumple
Fracción II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia certificada del acta de nacimiento.	Si cumple
Fracción III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en	Título profesional. Cédula profesional.	Copia cotejada de título profesional.	Si cumple

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias

2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

Requisitos previstos en el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;		Copia cotejada de cédula profesional.	
Fracción IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Constancia de antecedentes penales.	Constancia de antecedentes penales.	Si cumple
Fracción V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia. Credencial de elector.	Constancia de residencia. Copia de credencial de elector.	Si cumple
Fracción VI.- No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Si cumple
Asimismo, en términos del artículo 8, fracción III, de la Constitución Política local y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se debe de	Constancias oficiales.	Oficios TSJ/UT/857/2024 TSJ/UT/858/2024	Si cumple



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

Requisitos previstos en el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<p>tomar en cuenta que ninguna persona puede ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, si ha sido sancionada, por sentencia firme, por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o haya sido declarada persona deudora alimentaria morosa.</p>		<p>Constancia expedida por el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>Y Constancia de antecedentes no penales.</p>	

Adicionalmente anexa constancia expedida por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, en la que acredita que no se encuentra inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal.

DÉCIMO.- Que del análisis de la documentación descrita, correspondiente a cada uno de los integrantes de la terna propuesta, así como del resultado de la entrevista realizada, se desprende que las tres personas propuestas, cumplen con lo establecido en los artículos 57, 8, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tal y como ha quedado señalado. De igual manera, se acredita que son personas que han servido con



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

eficiencia, capacidad y probidad, en la impartición de justicia o que se han distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio y actividad profesional del derecho, pues incluso no existen elementos probatorios que acrediten lo contrario.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo, se elegirá a una Magistrado o Magistrado, que cubrirá respectivamente, la vacante que generó la renuncia del Lic. Enrique Priego Oropeza, con efectos a partir del 8 de octubre del año en curso; cuyo ejercicio dará inicio en el presente año de 2024, al día siguiente en que rinda la protesta de Ley correspondiente y durará en su cargo 15 años, de conformidad con el Artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por lo anteriormente expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del Estado para designar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX y 56, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO.- Los ciudadanos Martha Eugenia Orozco Jiménez, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra y Ernesto Zetina Govea, integrantes de la terna propuesta por el Gobernador del Estado para cubrir la vacante que generó la renuncia del Licenciado Enrique Priego Oropeza, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, cuyo ejercicio deberá dar inicio en el presente año 2024, a partir del día siguiente en que rinda la protesta correspondiente, por un período de 15 años, de conformidad con el Artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; reúnen los requisitos constitucionales y legales, en consecuencia, son aptos para ser designados en dicho cargo.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen por el Pleno del Congreso del Estado, se procederá mediante votación por cédula, por tratarse de elección de personas, conforme a lo previsto en el Artículo 150 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, en términos del primer párrafo, del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a designar de entre los integrantes de la terna aprobada, a quien deba ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuyo ejercicio deberá dar inicio en el presente año de 2024, a partir del día siguiente en que rinda protesta por un período de 15 años.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por el Pleno la designación respectiva, cítese a la persona que haya resultado electa o electo como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en términos del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, rinda ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado, la protesta constitucional correspondiente; para que a partir del día siguiente comience a correr el período de 15 años de su nombramiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto que corresponda, en el que deberá establecerse el nombre de quien haya resultado electo como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el inicio de su ejercicio y la duración de su encargo, el cual entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias



2024 “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE INSTRUCTORA DE LA CÁMARA,
JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.

DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ
PRESIDENTE

DIP. BRENDA SOFÍA ARENAZAS
SÁNCHEZ
SECRETARIA

DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ
LANZ
VOCAL

DIP. GERARDO ANTONIO
HERNÁNDEZ ALEJANDRO
INTEGRANTE

DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ
YZQUIERDO
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias celebrada el 5 de octubre de 2024, por el que se determina el cumplimiento de requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo Estatal, para el nombramiento de una magistrada o de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.